



www.archiverosdelperu.org



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ASPARG (Perú) - ANABAD (España)

REUNIDOS:

De una parte don **Ricardo Arturo Moreau Heredia**, con D.N.I. N° 10595890 (Perú), en condición de **Presidente de la Asociación Peruana de Archiveros y Gestores de la información, ASPARG**, Perú, con domicilio en la Calle Domingo Elías N° 282 Dpto. 403, distrito de Miraflores, Departamento de Lima, Perú.

De otra don **José-María Nogales Herrera**, con D.N.I. N° 70.032.635-G (España), en condición de **Presidente de la Federación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos, Arqueólogos y Documentalistas, ANABAD**, España, con domicilio en la calle de las Huertas, número 37 – bajo derecha, 28014 de Madrid, España.

Ambos se reconocen suficiente capacidad de obrar para lo concerniente al contenido de este documento y;

MANIFIESTAN QUE

En virtud de lo contemplado en los respectivos estatutos que rigen ambas organizaciones, éstas tienen en común, como función fundamental, la defensa de las profesiones ejercidas por quienes, como asociados o asociadas, las integran; las de archivero/ archivera o archivista, y, por extensión las de gestores de la información y otras actividades afines. Consecuentemente;

ACUERDAN:

- 1° Unir sus esfuerzos en pro de la consecución de los logros comunes.
- 2° Realizar en lo sucesivo, y de forma consorciada, las acciones y actividades que convenga para la consecución de los fines estatutarios, tanto en Perú como en España, así como con otras terceras instituciones y en otros lugares distintos.
- 3° Facilitar igualdad de trato por parte de una asociación a miembros e integrantes de la otra, para la realización de cursos y otras acciones formativas, la obtención de publicaciones o la participación en las actividades societarias, sean las que sean, de cada asociación.
- 4° Difundir cada asociación en su página web corporativa, mediante un enlace, el contenido de la página web de la otra.



www.archiverosdelperu.org



5º Ostentar cada asociación, con respecto a la otra, la condición de asociación vinculada.

6º Presentar cada Presidente signante, el presente acuerdo a sus respectivas Asambleas para su ratificación; entrando en pleno vigor lo acordado en ese momento.

7º Descartar la aplicación de lo suscrito en el presente acuerdo de las actividades que cada asociación realice con otras terceras instituciones, cuando éstas no lo aceptaren.

8º De forma oportuna se acordará el modo de sufragar los gastos que la participación de una asociación supusiera para la otra.

ITEM MÁS

Todo lo acordado no tiene carácter de exclusivo, por lo que cada asociación puede suscribir similares documentos con otras instituciones de las mismas características.

Si fuera voluntad expresa de ambas asociaciones proceder a la disolución de este acuerdo, éste quedará nulo en el mismo momento en que ambos lo manifiesten de manera común.

Si no fuera así, transcurrirá un mes desde que quien la promueva lo comunique a la otra parte, a fin de que se dé un tiempo prudencial para la tramitación de ésta.

CONSECUENTEMENTE

Como testimonio del mutuo acuerdo, ambas partes lo firman en la ciudad de Lima (Perú), en la sede de ASPARG, siendo las 21.00 horas (uso local) del día 25 de mayo del 2018.

.....

Ricardo Arturo Moreau Heredia
Presidente

Asociación Peruana de Archiveros
y Gestores de la Información

.....

José María Nogales Herrera
Presidente

Federación Española de Asociaciones
de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos,
Museólogos y Documentalistas